

PROCESO DE INFRACCIÓN: ROYO, Domingo

352/A-9.

TORRECILLA DE VALNADRID

1806.

Año de 1806.

D. Domingo Noyo vecino de Foracilla  
 de la Salmadrid dice: Que su Abuelo D. Josef  
 Noyo obtuvo en el año 1684 la Suma Titular  
 de Infanzonia que presenta; y habiendo acudi-  
 do al Ayuntamiento con ella, y documentos corres-  
 pondientes pidiendo su empadronam.<sup>to</sup>; aung.  
 el Asesor lo acordó así, el Ayuntamiento se ha  
 desentendido de él, por la emulacion q. se tie-  
 ne en sup.<sup>ca</sup> se le empadrona con condenacion  
 de costas.

Por  
 Prox  
 Arago



Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

In Dei Nomine amen. Sea acordado manifestado. Que  
Yo Sr. Domingo Poyo Labrada Infanzon y verno  
del Lugar de Torrelilla de Almazara y ahora  
hallado en esta Ciudad de mi buengrado citta cien  
cia y artíficada de mi dño. sin rebocar los demas  
provisos que tengo nombrados constituyto y creo  
entales a Christoval Arzaco, Antonio Gallardo,  
y Pedro Cortes Caudidico desta Ciudad espe  
cialmte. y expresã p.ª que juntos o de por sí  
intervengan entos mis pleytos y causas Ci  
viles y criminales que tengo y tendre con cu  
alquiera personas o personas y de n.ª y  
Demandas presenten Cuitas Autos, For  
tigos y Probamas, Hagan requirim. pro  
testaciones y reamaciones p.ª de requiritor  
Embargos, de embargos execuciones p.ª  
nes y coburas. Oyan Autos y sentencias  
Interlocutorios y Eximtas de p.ª de la  
vozables y de las contrarias Apeler y epli  
quen y las sigan hasta su entera condu  
cion y execucion incluyente presenten los  
ocurridos jurand. y practiquen gran  
tas dilig. p.ª oportunas con libe  
franca y general Administracion de  
en juicios y substituir con releccion

enfermar: <sup>24</sup> ~~Suplemento~~ habida p. parte  
y valido quanto en virtud de esta lida  
revisión y no rebotando en tiempo  
ni manera alguna bajo la oblig. que  
hago de todos mis bienes muebles y ri-  
chos habidos y por haber Hecho  
fue sobre esto en la Ciudad de Tarragona  
a seis dias del mes de Abril del año concaido  
del mill. de nros señores Quinquenta e siete  
ochocientos veii, siendo presente por el excojo  
Juan Bergonzoni, y Dr. Cayetano de Grana  
Videnten en esta Ciudad, y libre excepta  
en un pliego de sus tenores con arroy-  
allas de disposiciones

Yo ~~Dr~~ no ferni Paqual de Grana Infan-  
zon d' Eros velle y del Colegio de San Juan  
Evangelista de la Ciudad de Tarragona que  
al sobre dho presente fué ~~Dr~~  
Co d'astance  
Leyendo



Quaranta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXVI.

Enmío Señor

En virtud de un auto en me de J. Domin-  
go Royo y su hijo con el abuelo y vecino del lugar  
de la Concepción de Valmadrid de quien proce-  
so poder y de el usado ante V. E. parecio y co-  
mo mejor proceda Digo: Que en veinte y  
quatro de Julio del año pasado de mil rei-  
cientos ochenta y quatro el conda D. Josef  
Royo del propio vecindario como hijo de Max-  
imiliano Royo y Manuela de los ganos firma  
titular de su Antonia mediante la ven-  
tencia de propiedad que havia obtenido  
Juan Royo en la antigua Audiencia segun apa-  
rece de las letras de esta Real cedula que prece-  
do y a que me refiero, y como el expresado  
D. Josef Royo y de los ganos Titular de su  
legitimo Matrimonio que contrajo en el  
mencionado Pueblo vajo el veinte y seis  
de Mayo de mil reiscientos noventa y  
ocho con gracia del Rey hubo en hijos su-  
yos legitimos y naturales a Domingo  
y Manuel Royo y del Rey y del que con-  
trajo D. Manuel en el lugar de Le-



GOBIERNO  
DE ARAGON

fue en veinte y tres de Noviembre de  
mil y seiscientos treinta y tres hubo  
y proceso al citado mi parte para  
indiscutible que a virtud de dicha  
Firma Titular obtenida p. el referido  
D.º Ruy Nuñez de Toledo y deve em-  
padronarse p. el Ayuntamiento del co-  
pueblo en la clase de Infan-  
zon pero habiendo acudido al mis-  
mo con esta solicitud haciendole ver  
con las correspondientes partidas su in-  
clusión y en virtud legitimo del Sr.  
Firmante y aun amagando abusa-  
miento la R.ª Provisión despacha-  
da p. V.ª. enterada p. el año  
pasado de mil seiscientos setenta  
y cinco a favor del ya citado Do-  
mingo Ruy Nuñez de mi parte p.  
la que se mandó con V.ª. del  
Fiscal de V.ª. y arreglo a su cer-  
tura guardar a D.º Domingo Ro-  
yo y sus hijos toda los mores exen-  
ciones y libertades que como tales In-  
fanzones les correspondian remiti-  
do p. el Ayuntamiento del Exp.ª a su  
Acresor D.º Antonio Zamora ha deaten-  
did su dictamen que fue el de  
deverle empadronar a mi pte

en la clase de Infanzones guardandole  
y haciendole guardar todas las esen-  
ciones de tal como tambien a sus hi-  
jos segun mas p. extenso aparece de  
las dilig.ª que tambien presento. Y como  
no haberse conformado a que el Ayun-  
tamiento con el dictamen del Abrego a qui-  
er lo remito no deja de descubrir la  
emulacion con que se procede en un  
sunto tan sencillo como es mi pte -  
Nieta del Sr.ª que obtuvo la Firma Ti-  
tular y Cobrino del Domingo a quien  
y a sus hijos mandó V.ª. en la R.ª Pro-  
visión que se lleva citada empadronar  
como tal Infanzon en cuya clase se  
hallaba ha puesto a mi pte un tan es-  
traño procedimiento en la precision  
de acudir a esta Superioridad p. el con-  
respondiente remedio: En cuya atenci-  
on:

A. V.ª. pido y V.ª. que teniendo p. me-  
rentado D.º Ruy Nuñez de mi parte p.  
Provisión arriba mencionada partida  
de Prautismo y Matrimonios con lo  
demas actuado ante aquel Ayuntamiento  
se riva mandarle empadronar y  
que desde luego empadronar al enun-  
ciado mi pte en la clase de Infanzon  
nes del mismo y que se le guarden



Quarta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SEIS.

todas las exenciones libertades e inmunidades que como atal le han competido y competen e igualm<sup>te</sup> sus hijos condenando a dho. Aguirre en las costas a tan vicio so incidente que asi es Just. que pide y p. a ello &c.

Christ. Ferraz

Auto Leyda y Abul diez y siete de 1806. Acu. Gen.

ss. te Reg. Ric. Amandi Garrido Sevillano

ase ala vista al Fiscal d. M.

[Signature]

El Fiscal Fiscal de S. M. en vista de



Para despachos de oficio diarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SEIS.

este Exped<sup>te</sup> introducido por Domingo Ryo Labrador y Cuervo de la Torreilla de Calmador, y documentos presentados y<sup>a</sup> que se le impidiese en clase de Infamacion Die. Que aunque resultan empadronados como tales Infamacion varios de la familia de Ryo del mismo Lugar q<sup>se</sup> supone ser parientes suyos muy próximos, y presenta una firma titular de Infamacion despachada entre otros a favor de José Ryo y Liza en 24 de Julio de 1684; de la partida de Bautismo de este resulta q<sup>se</sup> nació en 16 de Marzo de 1686 dos años despues de despachada las Letras de firma, y que curó en 26 de Mayo de 1698 con gracia del Pon a los doce años de edad lo q<sup>se</sup> hace creer o bien que no es de la misma familia o que hay alguna equivocacion, y como faltan enunciadas en algunas partidas compulsadas, y otras se han obrado sin citacion y el Exped<sup>te</sup> no se ha comunicado al Sindico de Latorreilla, que niega la inclusion q<sup>se</sup> propone el recurrente y q<sup>se</sup> sea Nieto del firmante, p<sup>drá</sup> se mandar q<sup>se</sup> Domingo Ryo ande con los documentos presentados al Ayuntamiento de la Torreilla donde p<sup>da</sup> en forma lo conveniente a su derecho, q<sup>se</sup> con citacion del Sindico se compulsen las



guardas con diantec a se inclusion, y q  
 con lo que diga se comuniquen los al mismo  
 Jirido q<sup>a</sup> q<sup>a</sup> con direccion de serido pida lo  
 combeniente al comun de Vecinos de aquel Pue  
 blo, y en su vista el Ayuntamiento con dictamen  
 de Honor le de el estado q<sup>e</sup> correspondda, y  
 siendo el de Hufanen lo remita todo al Juicio  
 y venido se le pare q<sup>a</sup> en su vista expo  
 ner lo q<sup>e</sup> entime acordado; Orendora de  
 lo q<sup>e</sup> tenga por combeniente. Zaragoza  
 23 de Abril de 1806

Auto  
 s. s.  
 Preg. te  
 pie  
 Partido  
 Revillano

Zaragoza y Abril 23 de 1806. Acu. Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Recibi el despacho con los docum. Zaragoza 30 de  
 Abril de 1806  
 Arnaez